

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho de la señora Juez las presentes diligencias para su conocimiento informándole que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y no presentaron escrito corrigiéndola. Sírvase proveer.

Cali, julio 8 del 2022

Auto No.1330

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, julio ocho (8) del año dos mil veintidos (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00214-00
PROCESO	LSC
DEMANDANTE	DANIEL VASQUEZ HERRERA
DEMANDADO	DORA ISABEL SEGURA GUERRERO
OBJETO	RECHAZO DEMANDA

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR, por no haber sido subsanada, la anterior demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL interpuesta por DANIEL VASQUEZ HERRERA contra DORA ISABEL SEGURA GUERRERO.

ORDENAR la devolución de los anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 111 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 11 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **af6091ccaf177f6c4f3d4f7e8cdb22afb3e528602252f0d6c2e82a0245dc6496**

Documento generado en 08/07/2022 02:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>